

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOSA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Aver

1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente Ley aplican las siguientes definiciones:

1. Agricultura por Contrato: Acuerdo contractual entre grandes compradores, como las agroindustrias y los almacenes de cadena, y los productores agropecuarios, para el cultivo, cosecha y abastecimiento de productos agrícolas con entregas a futuro y características de compra y venta predeterminadas antes de iniciar el cultivo.


(...)

6. Logística Agropecuaria: Proceso funcional a la cadena de valor y de suministro, que involucra elementos, procesos y actores que intervienen y se interrelacionan para permitir el intercambio y adecuación de los bienes agropecuarios desde las zonas de producción hasta las zonas de consumo.

(...)

9. Sector Agropecuario: Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



4.22

David Racero



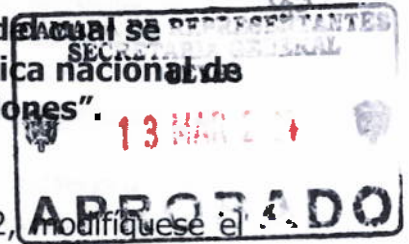
EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

Avalada
Parcialmente.
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COLOMBIA
ACT 2
10

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

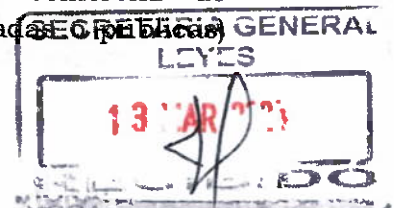
Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".



Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente Ley aplican las siguientes definiciones:

- 1. Agricultura por Contrato:** ~~Acuerdo contractual entre grandes compradores, como las agroindustrias y los almacenes de cadena, y los productores agropecuarios, para el cultivo, cosecha y abastecimiento de productos agrícolas con entregas a futuro y características de compra y venta predeterminadas antes de iniciar el cultivo.~~
- 2. Agricultura Campesina, étnica, Familiar y Comunitaria:** Sistema de producción y organización, gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, que suelen complementarse con actividades no agropecuarias.
- 3. Circuitos cortos de comercialización o circuitos de proximidad:** ~~forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o procesados, reduciendo al mínimo la intermediación.~~ Son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos locales o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación, lo que permite precios justos tanto al productor como al consumidor. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias, generan un impacto medioambiental más bajo. Así mismo, estos circuitos propician un proceso de concientización entre personas productoras y consumidoras, favoreciendo una producción más limpia y un consumo más responsable.
- 4. Encadenamientos Productivos:** Formas de vinculación comercial de explotaciones familiares con empresas agroindustriales (privadas o públicas) para la provisión de materia.



3:26h

5. **Enfoque Diferencial:** Perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, etc.
6. **Logística Agropecuaria:** Proceso funcional a la cadena de valor que involucra elementos, procesos y actores que intervienen y se interrelacionan para permitir el intercambio y adecuación de los bienes agropecuarios desde las zonas de producción hasta las zonas de consumo.
7. **Mercadeo Agropecuario:** Se define como el conjunto de actividades económicas que implican el traslado de productos de origen agropecuario, desde su producción hasta su consumo, bajo un marco normativo e institucional.
8. **Ordenamiento Productivo:** Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la adecuación y transformación de la producción) el uso eficiente del suelo y la sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial. **El ordenamiento productivo prevalecerá el acceso y tenencia de la tierra y los recursos naturales a poblaciones locales, con histórica y demostrado asentamiento y explotación del mismo, y construcción territorial a partir de sus relaciones económicas, políticas, ambientales, culturales y de organización comunitaria.**
9. **Sector Agropecuario:** Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos.
10. **Mercados campesinos: Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios y culturales a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de personas productoras y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y de mínimo procesamiento; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en plazas, parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público o comunitario.**

A Cogerlo

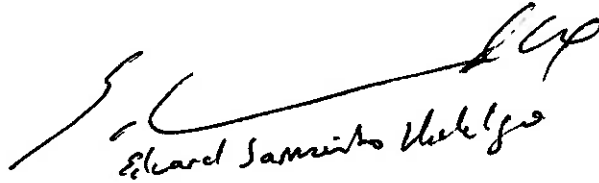
David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



11. Enfoque de Derechos Humanos: La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario promoverá el respeto y la garantía de los derechos humanos especialmente de las poblaciones con especial protección constitucional, entre ellas la población campesina según Acto Legislativo 1 de 2023.


Eduard Sarmiento Hidalgo

Karen Lopez

YO SOY #Uraba



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 13 MAR 2023 APROBADO

SECRETARIA LEYES ART 2 13 MAR 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el numeral etc del artículo 2 del Proyecto de Ley 291 del año 2022 – Cámara Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual se quedará así así:

“Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente Ley aplican las siguientes definiciones:

- 5. Enfoque Diferencial: Perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, condición de vulnerabilidad, etc, y que es usado como instrumento técnico para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.”

Cordialmente,

JUAN CARLOS URBAJ

[Handwritten signature]

KADN LOPZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR Representante a la Cámara de la República de Colombia Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP 16 - Urabá)

CITREP #3 Juan David Gausel

German Gómez S. Representante Atlántico.

[Handwritten signature]

Genaro Rizo Ruiz REP. Liberal - Arauca

[Handwritten signature] Juan Felipe Corzo N.d.S CD.

[Handwritten signature]

Lempi Pedraza

Miguel Polo Polo

[Handwritten signature]

Oficina H.R Karen Juliana López Salazar Circunscripción 16 - Partido Yo soy Urabá

APR 13 1961
APR 13 1961
APR 13 1961

APR 13 1961

APR 13 1961

Art 3

Bogotá, 13 de marzo de 2024

Doctor
DAVID ANDRES CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN modificativa dentro del proyecto de ley No. 291 de 2022 Cámara.


Solicitamos se ponga a consideración dentro del Segundo debate del proyecto de ley No. 291 de 2022 Cámara "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

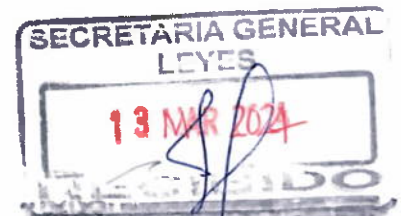
Adiciona un párrafo en el artículo 3 del informe de ponencia así:

Artículo 3º. Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. En un plazo de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional adoptará la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, responsables, mecanismos de mediano y largo plazo e indicadores de seguimiento, que faciliten y optimicen el Proceso de Mercadeo Agropecuario.

Parágrafo: Las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional en el diseño e implementación de la Política Nacional de mercadeo agropecuario tendrán enfoque territorial.

Atentamente


H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)



1:361

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
13 MAR 2024
APROBADO

Avel

Det 4
LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA
SECRETARIA GENERAL LEYES
36 MAR 2024
1
11/11/20
4:39

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 4 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
<p>Artículo 4°. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario. 2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica. 3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario. 4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación. 5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario. 6. Establecer medidas que permitan garantizar la disponibilidad de las materias primas necesarias para la producción de productos de origen agropecuario. 	<p>Artículo 4°. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario. 2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica. 3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario. 4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación. 5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario. 6. Establecer medidas que permitan garantizar la disponibilidad de las materias primas necesarias para la producción de productos de origen agropecuario. 7. Establecer estrategias de reducción de costos en los insumos agropecuarios en su fase de producción e intermediación para el acceso al mercado.

Wilder Castellano

Liliana Rodríguez Valencia
LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

SECRETARIA GENERAL LEYES
28 FEB 2024

Wilder Castellano
Repres Boyaca
P. Verde

Alga local para
com x Bti p. verde

23/02/24
3:00 p

Acu

PROPOSICIÓN ADITIVA

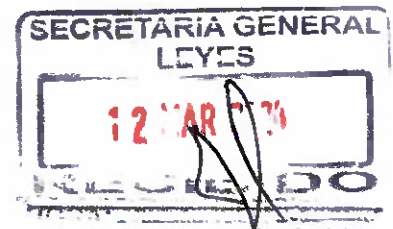
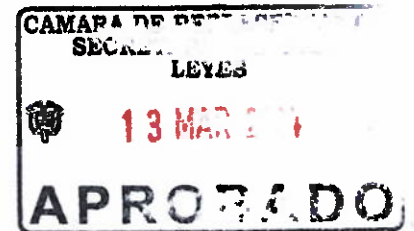
Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara

"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un numeral al artículo 4º del **Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

- Promover la incorporación de tecnologías digitales y avanzadas en todas las etapas de la cadena de valor agropecuaria, desde la producción hasta la comercialización, incluyendo la adopción de sistemas de información geográfica, plataformas de comercio electrónico para productos agropecuarios, tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el sector, así como herramientas digitales para la gestión logística y de cadena de frío. El objetivo es mejorar la eficiencia, la trazabilidad, el acceso a mercados y la adaptación a los desafíos globales como el cambio climático.

Hector
HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



11-050m

Acus

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY N° 291 DE 2022 CÁMARA

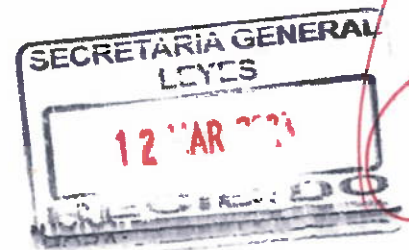
“por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un numeral nuevo el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara “por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así

Artículo 4. *Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.* Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.
6. Establecer medidas que permitan garantizar la disponibilidad de las materias primas necesarias para la producción de productos de origen agropecuario.
7. Fomentar prácticas agrícolas sostenibles y resilientes al cambio climático que mejoren la eficiencia en el uso de recursos naturales, conserven la biodiversidad, reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y aumenten la capacidad de adaptación del sector agropecuario a los cambios climáticos. Esto incluye el apoyo a la innovación tecnológica, la promoción de sistemas de producción agroecológica y la implementación de prácticas de manejo sostenible del suelo y del agua

GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical



2:33

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

CHERNOBYL

RO

1986

Faint, illegible text, possibly a title or header section.

Faint, illegible text, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text, possibly a second main body paragraph.

Faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

APR 13 1986
13 APR 1986

13 APR 1986



De: 4
Raúl

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

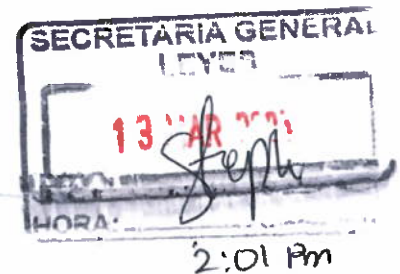
En los términos del artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de manera más respetuosa someter a consideración de la Plenaria «Proposición modificativa» en el sentido de adicionar un numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, así:

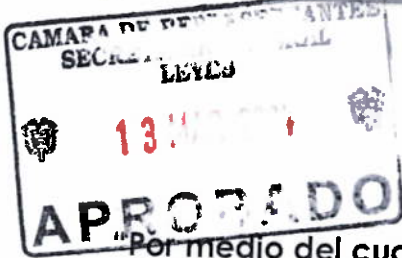
Artículo 4°. **Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.** Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.
6. **Contribuir con la garantía de la seguridad alimentaria reconociendo la producción agropecuaria como parte integral de su recuperación y protección.**

Cordialmente,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara
"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Elimínese los parágrafos 1 y 2 del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.

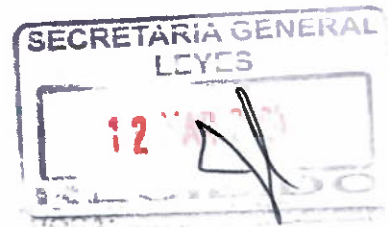
(...)

~~Parágrafo 1. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario integrará tres (3) componentes principales: i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria, ii) Logística Agropecuaria y iii) Comercialización Agropecuaria.~~

~~Parágrafo 2. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.~~


HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá


MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre



M:Ota

INSTRUMENT

RECORDED

APR 15 1908

...

Amg



1
Lucia
14/6
5:05p

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente manera

Artículo 5°. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.

El Gobierno Nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR), Corporaciones Autónomas Regionales, Áreas Metropolitanas o quienes cumplan las funciones de autoridad ambiental o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.



Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara
Centro Democrático

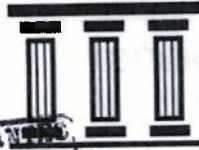
JANUARY 1941

1941

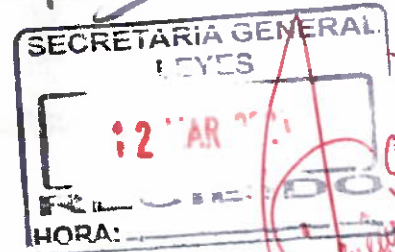
RECEIVED
JAN 11 1941
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Act 5

penal



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5º. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Gobierno nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC y el Departamento Nacional de Planeación, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR) o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.

En todo caso El Gobierno nacional estará facultado para integrar a la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, actores de diferentes instancias que en su criterio puedan aportar a la construcción de la Política.

Parágrafo 1. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario integrará tres (3) componentes principales: i. Ordenamiento de la producción agropecuaria, ii. Logística agropecuaria y iii. Comercialización agropecuaria.

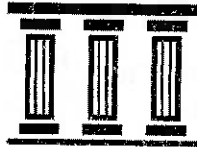
Parágrafo 2. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas y demás que considere el Gobierno nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

16:45



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Es demasiado importante la representación de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, ya que la misma tiene como función Representar, defender y promover los legítimos intereses del sector agropecuario colombiano, de sus organizaciones gremiales y de los pequeños, medianos y grandes productores del campo en general. Fomentar la asociación y cooperación de quienes se dedican a las actividades rurales, agropecuarias y agroindustriales, razón por la cual es de vital importancia su participación.

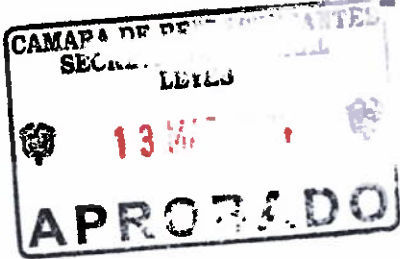
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

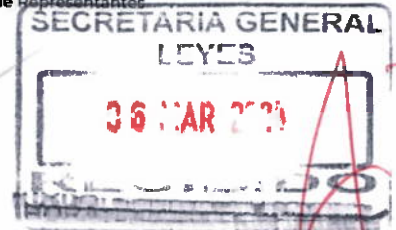
ART 6



JUAN ESPINAL
Vicepresidente Segundo - Cámara de Representantes



AJOS



Handwritten red notes: 1 - ✓, 5:18 y

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 6 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente manera

Artículo 6:

~~6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria~~

6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Entre otros, con la implementación de sellos y mecanismos que promuevan el compromiso social, ambiental y la seguridad alimentaria de los productos, como estrategia para el incremento de sus ventas.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara
Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535
E-mail-contacto@juanespinal.co
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



3:46pm

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 6 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL EN EL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, que indique:

"Artículo 6°. Componente de Ordenamiento de la Producción Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un primer componente denominado Ordenamiento de la Producción Agropecuaria y asignará responsable(s), que se encargará(n) de:

- 1. Realizar análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, estudios de tendencias del mercado externo y estudios de las oportunidades de la demanda de productos étnicos y exóticos, análisis de necesidad de importación de productos agropecuarios e identificación de oportunidades de exportación.*
- 2. Proponer e implementar estrategias que orienten y promuevan el ordenamiento productivo agropecuario a nivel territorial que optimice la producción agropecuaria de acuerdo con la vocación de uso del suelo.*
- 3. Realizar análisis de impacto de posibles procesos de sustitución de importaciones de cadenas productivas clave para garantizar la seguridad alimentaria del país, considerando los efectos en los precios para los consumidores.*
- 4. Realizar recomendaciones a las entidades territoriales sobre la programación de áreas de siembra y producción de productos de cadenas agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y*

Proyectó: LCPL

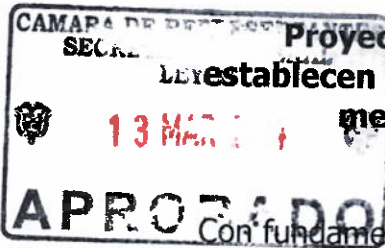
- forestales de conformidad con los análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios.
5. Establecer instrumentos de prevención y contención de los efectos derivados del riesgo climático y tomar mejores decisiones basadas en información de clima y su impacto sobre los cultivos.
 6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
 7. Realizar seguimiento y determinar las medidas necesarias que permitan garantizar la disponibilidad de insumos agropecuarios en el territorio nacional.

Numeral nuevo. Incentivar la inversión y financiamiento en infraestructura, sistemas, equipos y tecnología, para contribuir a la modernización de la estructura de la producción agropecuaria.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

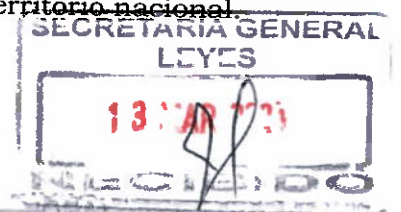


Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 6 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 6°. Componente de Ordenamiento de la Producción Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un primer componente denominado Ordenamiento de la Producción Agropecuaria y asignará responsable(s), que se encargará(n) de:

1. Realizar análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, estudios de tendencias del mercado externo y estudios de las oportunidades de la demanda de productos étnicos y exóticos, análisis de necesidad de importación de productos agropecuarios e identificación de oportunidades de exportación.
2. Proponer e implementar estrategias que orienten y promuevan el ordenamiento productivo agropecuario a nivel territorial que optimice la producción agropecuaria de acuerdo con la vocación de uso del suelo.
3. Realizar análisis de impacto de posibles procesos de sustitución de importaciones de cadenas productivas clave para garantizar la seguridad, **autonomía y soberanía** alimentaria del país, considerando los efectos en los precios para los consumidores.
4. Realizar recomendaciones a las entidades territoriales sobre la programación de áreas de siembra y producción de productos de cadenas agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales de conformidad con los análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios.
5. Establecer instrumentos de prevención y contención de los efectos derivados del riesgo climático **y cambio climático** y tomar mejores decisiones basadas en información de clima y su impacto sobre los cultivos.
6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
7. Realizar seguimiento y determinar las medidas necesarias que permitan garantizar la disponibilidad de insumos agropecuarios en el territorio nacional.



David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



8. Establecer y fortalecer estrategias para el fortalecimiento productivo y competitivo de la producción agroecológica con el fin que los territorios rurales desarrollen mayor resiliencia socio-económica y climática.

Eduard Sarmiento Hidalgo

Art 6

A. 2022

PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MERCADEO AGROPECUARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 291 de 2022 - Cámara, el cual quedará así:

Artículo 6°. Componente de Ordenamiento de la producción agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un primer componente denominado Ordenamiento de la Producción Agropecuaria y asignará responsable(s), que se encargará(n) de:

1. Realizar análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, estudios de tendencias del mercado externo y estudios de las oportunidades de la demanda de productos étnicos, **artesanales** y exóticos, análisis de necesidad de importación de productos agropecuarios e identificación de oportunidades de exportación.
2. Proponer e implementar estrategias que orienten y promuevan el ordenamiento productivo agropecuario a nivel territorial que optimice la producción agropecuaria de acuerdo con la vocación de uso del suelo.
3. Realizar análisis de impacto de posibles procesos de sustitución de importaciones de cadenas productivas clave para garantizar la seguridad alimentaria del país, considerando los efectos en los precios para los consumidores.
4. Realizar recomendaciones a las entidades territoriales sobre la programación de áreas de siembra y producción de productos de cadenas agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales de conformidad con los análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios.
5. Establecer instrumentos de prevención y contención de los efectos derivados del riesgo climático y tomar mejores decisiones basadas en información de clima y su impacto sobre los cultivos.
6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
7. Realizar seguimiento y determinar las medidas necesarias que permitan garantizar la disponibilidad de insumos agropecuarios en el territorio nacional.

Atentamente,


KAREN MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP 2 – Arauca.

CAMARA DE REPRESENTANTES
LEYES
13 MAR 2022
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
28 FEB 2022
1.000

CONSEJO DE LA REPUBLICA

COMISION DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MEXICO

ESTADO DE GUJARAT

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

INDIA

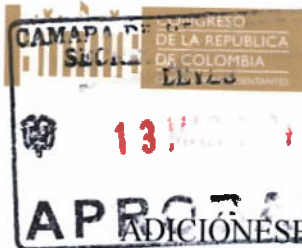
INDIA

INDIA

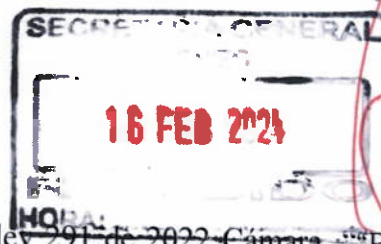
INDIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

INDIA



WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



PROPOSICIÓN

ADICIÓNÉSE un numeral al artículo 7 del Proyecto de ley 291 de 2022 Cámara, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MERCADEO AGROPECUARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 7°. Componente de Logística Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.
2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación.
3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.
4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria.
5. Identificar y establecer medidas de lucha efectiva contra el contrabando de productos de origen agropecuario que ingresen al país desde el extranjero afectando gravemente la comercialización y competitividad de los productos de origen agropecuario nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultaría conveniente en razón a la crisis sufrida por el sector cultivador de cebolla actualmente, relacionada con el ingreso de cebolla de contrabando al país a un precio que hace imposible hacer competitivo el producto en el mercado nacional, que se incluyera el presente postulado, en aras de que dentro de esa formulación de políticas públicas que protejan el ciclo productivo de los cultivadores colombianos se tome con especial importancia y seriedad por parte del Gobierno Nacional este fenómeno que afecta

12 FEB 2001

WILMER GILTSBERG

13



gravosamente los productos de origen agropecuario nacionales y amenaza con su desaparición.

Además, los criterios orientadores de la política gubernamental que pretende el proyecto son ORDENAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA, LOGISTICA AGROPECUARIA, COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA, por lo que se considera oportuno que la identificación de productos, medidas y acciones contra el contrabando de los productos de origen extranjero deba identificarse en la primera etapa, esto es, de ordenamiento de la producción agrícola, en el sentido que una vez se proteja la producción nacional se continúe con las etapas de fomento, semillas, acopio, comercialización segura, demás etapas del proceso agrícola y que no sea el fenómeno de baja o imposible competitividad como la que atraviesa el sector cebollero el que impida los procesos exitosos para el agro colombiano que se pretende mediante el presente proyecto.

La presente proposición resulta conveniente para cumplir los objetivos del presente proyecto de ley, puntualmente el relacionado en el artículo 3, numeral 1, "Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario", pues en reiteradas ocasiones, las organizaciones cultivadoras del país como la Federación de Productores del Catatumbo vienen reiterando que "esta problemática es reiterada y que desde hace varios años se viene insistiendo en que se tomen medidas para evitar que el contrabando termine de arruinar la débil economía de los campesinos y provocar la desaparición de línea productiva emblemática y más importantes de la región". De lo que se infiere que sin incluir un tema tan importante las demás políticas nacionales quedarían sin cumplir su fin eficazmente.

WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO

Representante a la Cámara por
Norte de Santander



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aníbal Hoyos

Acus
DA7

Bogotá D.C, febrero de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL LEYES
13 FEB 2024
APROBADO

1

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
36 FEB 2024
3-162

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 7 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL EN EL ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, que indique:


"Artículo 7°. Componente de Logística Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

- 1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.*
- 2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación.*
- 3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.*

4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria.

Numeral nuevo. Promover la construcción, adecuación y mejora de plantas o centros de acopio y transformación de productos agrícolas.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Sus

4:30 P

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 7 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
<p>Artículo 7°. Componente de Logística agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios. 2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación. 3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios. 4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria. 	<p>Artículo 7°. Componente de Logística agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios. 2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación. 3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios. 4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria. 5. Articular acciones con las universidades públicas y privadas regionales con el fin de propiciar la investigación dirigida a la reducción de costos de los insumos agropecuarios.

Guillermo
 Guillermo Castellanos H.
 Repre X Boyacá
 P. Verde.

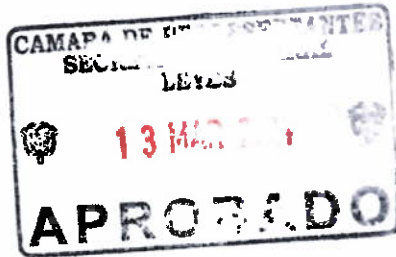
Liliana
 LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cundinamarca

Okaloracodisgou
 cam x Bta P. Verde

SECRETARIA GENERAL LEYES
 28 FEB 2024

28/02/24
3:00 P

JUAN CARLOS LOSADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Actual

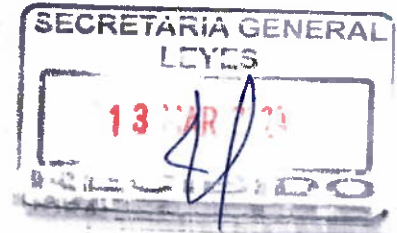
PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 291 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones.”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 7° quedará así:



222

Artículo 7°. Componente de Logística agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios.
2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias **y fluviales** relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación.
3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios.

JUAN CARLOS LOSADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria.

JUSTIFICACIÓN: Se incluyen las vías fluviales, Pues solo se habla de la construcción y/o mejoramiento de vías terciarias relevantes, sin embargo, el medio terrestre no es el único por el cual se comercializa o se transportan productos de origen agropecuario.



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara
Partido Liberal

Karen López

#YO SOY Urabá



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION LEYES
13 MAR 2022
APROBADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

13 MAR 2022
Aviso
1
3:33

adiciónese un numeral al artículo 7 del Proyecto de Ley 291 del año 2022 – Cámara Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual se adicionará así:

“Artículo 7°. **Componente de Logística Agropecuaria.** La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

(...)

5. Identificar problemáticas de seguridad en las vías que afecten el desarrollo del mercadeo agropecuario y establecer informes dirigidos a los entes territoriales, a la fuerza pública y al gobierno nacional, con el fin de que estos ejecuten los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad del transporte.”

Cordialmente,

JUAN CARLOS VARGAS

[Handwritten signature]
KAREN LÓPEZ

Juan Carlos (central)
CITREP #3

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP 16 - Urabá)

[Handwritten signature]
Germin Roso
R+P Liband - Aruca

Yermán Gómez
Representante
Atlántico

[Handwritten signature]
Florencia

[Handwritten signature]
Diana

Juan Felipe Corzo
N.d.S
CD

Tamen Mosquent
Kary Manrique
Dhawan

Higuel Polo Polo

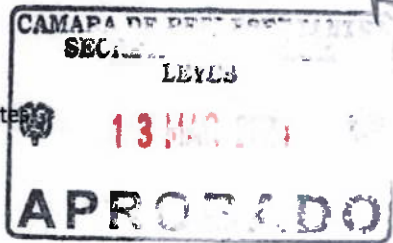
[Handwritten signature]
CITREP 10
GERMIN ROSO



ART 7

Bogotá, marzo de 2024.

Doctor:
Andrés calle.
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República.
Ciudad.



Acu

Cordial saludo,

comedidamente me permito presentar proposición aditiva y modificatoria al artículo 7 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara, "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones" al que se le adiciona un nuevo numeral que corresponde al numeral cinco.

PROPOSICION MODIFICATORIA

El artículo 7 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara quedará así:

Artículo 7°. Componente de Logística Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.
2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización nacional o para exportación.
3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frio de productos agropecuarios.
4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria.
5. Fomento y desarrollo de la Industria Campesina.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Gerson Lisímaco Montañó Arízala
Representante a la Cámara CITREP-10



3.28

141



RECEIVED
 JUN 13 1964
 AIR MAIL

100-46721

100-46721



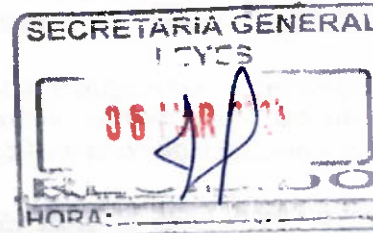
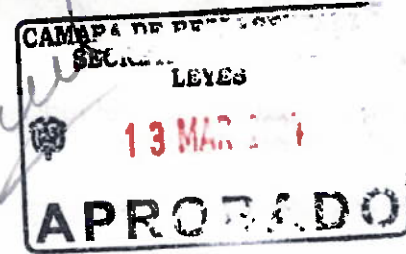
448

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aníbal Hoyos



3:47h

ASUNTO: *Proposición aditiva artículo 8 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"*

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL EN EL ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, que indique:

"Artículo 8°. Componente de Comercialización Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un tercer componente sobre comercialización agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Articular todos los programas, proyectos y/o estrategias de inclusión productiva, generación de ingresos, asociatividad y emprendimiento que tenga el Gobierno Nacional con estrategias de comercialización tales como circuitos cortos de comercialización, encadenamientos productivos, emparejamientos productivos, agricultura por contrato y demás instrumentos que faciliten los canales de comercialización.

2. Realizar propuestas de instrumentos de política que reduzcan la intermediación en los procesos de comercialización de pequeños y medianos productores permitiéndoles mejorar sus ingresos equilibrando de mejor manera la distribución de las utilidades.

3. Realizar análisis de los programas, proyectos y estrategias de comercialización y promover propuestas de unificación para evitar la atomización de recursos y se mejore la funcionalidad e impacto de los instrumentos de intervención.

4. Establecer espacios recurrentes de encuentro entre la demanda y la oferta de productos de

Proyecto: LCPL

origen agropecuario a nivel regional y municipal que faciliten los entornos de comercialización y reduzcan la intermediación.


5. Identificar nuevas oportunidades de mercado externo de productos de origen agropecuario.
6. Desarrollar estrategias a nivel territorial para aumentar las compras públicas de alimentos de pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
7. Diseñar e implementar estrategias que promuevan la inversión extranjera directa, que favorezcan el desarrollo de encadenamientos productivos, el desarrollo de infraestructura productiva y de transformación y procesos de comercialización de productos agropecuarios.

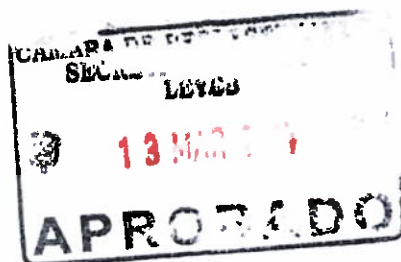
Numeral nuevo. Incentivar la ampliación y mejora de la infraestructura de transporte, almacenamiento y procesamiento, en pro de la modernización de la estructura de comercialización de productos agropecuarios.

Parágrafo primero. La presente ley deberá articularse con el plan nacional de desarrollo vigente, en todos los aspectos sectoriales, gremiales y comunitarios, entre otros.

Parágrafo Transitorio. Adicionalmente, la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario realizará una articulación para la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, de iniciativa productiva y comunitaria, que trata el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y la vinculación de la presente política nacional con el Sistema Nacional para la garantía progresiva del Derecho a la alimentación y programa hambre cero, artículo 216 de la Ley 2294 de 2023.”

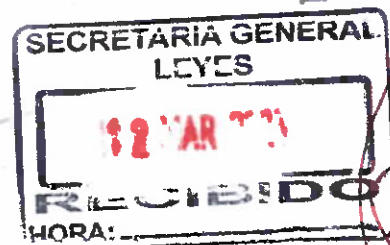
Cordialmente,


ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Acces



ART 8

11/1

PROYECTO DE LEY 291 DE 2022 CÁMARA:
“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara – “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


Artículo 8°. Componente de Comercialización agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un tercer componente sobre comercialización agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Articular todos los programas, proyectos y/o estrategias de inclusión productiva, generación de ingresos, asociatividad y emprendimiento que tenga el Gobierno nacional con estrategias de comercialización tales como circuitos cortos de comercialización, encadenamientos productivos, emparejamientos productivos, agricultura por contrato y demás instrumentos que faciliten los canales de comercialización.
2. Realizar propuestas de instrumentos de política que reduzcan la intermediación en los procesos de comercialización de pequeños y medianos productores permitiéndoles mejorar sus ingresos equilibrando de mejor manera la distribución de las utilidades.
3. Realizar análisis de los programas, proyectos y estrategias de comercialización y promover propuestas de unificación para evitar la atomización de recursos y se mejore la funcionalidad e impacto de los instrumentos de intervención.
4. Establecer espacios recurrentes de encuentro entre la demanda y la oferta de productos de origen agropecuario a nivel regional y municipal que faciliten los entornos de comercialización y reduzcan la intermediación.
5. Identificar nuevas oportunidades de mercado externo de productos de origen agropecuario.
6. Desarrollar estrategias a nivel territorial para aumentar las compras públicas de alimentos de pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
7. Diseñar e implementar estrategias que promuevan la inversión extranjera directa, que favorezcan el desarrollo de encadenamientos productivos, el desarrollo de infraestructura productiva y de transformación y procesos de comercialización de productos agropecuarios.
8. Incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación para mejorar la eficiencia en la comercialización. Esto podría incluir el desarrollo de plataformas digitales, aplicaciones móviles o sistemas en línea que faciliten la conexión directa entre productores y consumidores, así como la gestión eficiente de la cadena de suministro.

Parágrafo primero. La presente ley deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, en todos los aspectos sectoriales, gremiales y comunitarios, entre otros.

Parágrafo transitorio. Adicionalmente, la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario realizará una articulación para la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, de iniciativa productiva y comunitaria, que trata el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y la vinculación de la presente política nacional con el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y programa Hambre Cero, artículo 216 de la Ley 2294 de 2023.

Atentamente

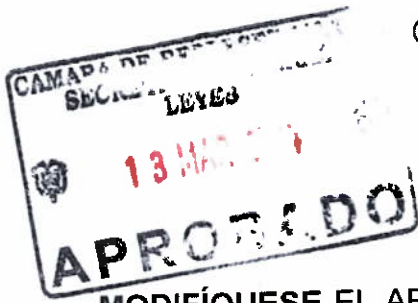
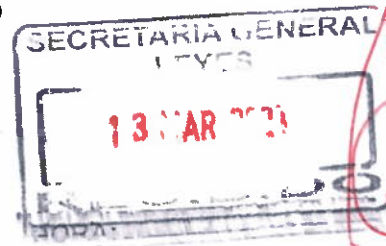

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara
Sucre

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...

Cathy
Cathy
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY NO. 291/2022C "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Componente de Comercialización agropecuaria.

La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un tercer componente sobre Comercialización agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Articular todos los programas, proyectos y/o estrategias de inclusión productiva, generación de ingresos, asociatividad y emprendimiento que tenga el Gobierno nacional con estrategias de comercialización tales como circuitos cortos de comercialización, encadenamientos productivos, emparejamientos productivos, agricultura por contrato y demás instrumentos que faciliten los canales de comercialización.
2. Realizar propuestas de instrumentos de política que reduzcan la intermediación en los procesos de comercialización de pequeños y medianos productores permitiéndoles mejorar sus ingresos equilibrando de mejor manera la distribución de las utilidades.
3. Realizar análisis de los programas, proyectos y estrategias de comercialización y promover propuestas de unificación para evitar la atomización de recursos y se mejore la funcionalidad e impacto de los instrumentos de intervención.
4. Establecer espacios recurrentes de encuentro entre la demanda y la oferta de productos de origen agropecuario a nivel regional y municipal que faciliten los entornos de comercialización y reduzcan la intermediación.
5. Identificar nuevas oportunidades de mercado externo de productos de origen agropecuario.
6. Desarrollar estrategias a nivel territorial para aumentar las compras públicas de alimentos de pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.



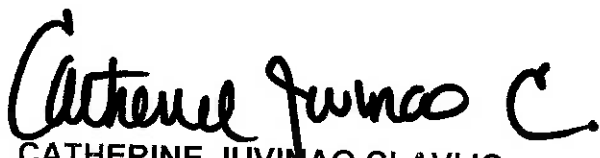
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Parágrafo primero. La presente ley deberá articularse con el plan nacional de desarrollo vigente, en todos los aspectos sectoriales, gremiales y comunitarios, entre otros.

~~**Parágrafo transitorio.** Adicionalmente, la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario realizará una articulación para la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, de iniciativa productiva y comunitaria, que trata el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y la vinculación de la presente política nacional con el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y programa Hambre Cero, artículo 216 de la Ley 2294 de 2023.~~

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. The second part of the paper is devoted to a detailed analysis of the results.

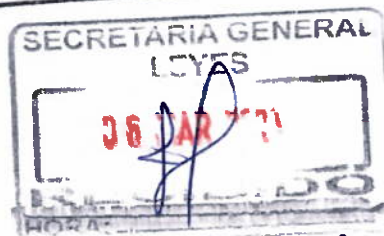
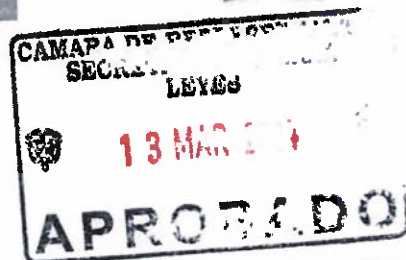


Acuer DT 9
Anibal Hoyos

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



3.472

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 9 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"


Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 9** del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 9° Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el apoyo del departamento Nacional de Planeación establecerán un mecanismo de seguimiento de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y adicionalmente realizará una evaluación de los avances y resultados frente a las metas trazadas cada cuatro (4) años de su implementación.

Dicha evaluación será socializada a la ciudadanía a través de su publicación en la página Web institucional, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Cordialmente,

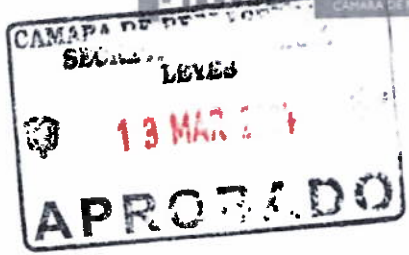

ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL

APR 19 1994

11/1/94

Art 17
Aval



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara

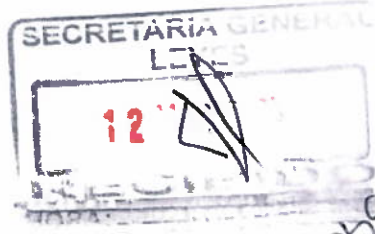
"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Sustitúyase el artículo 11° del Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11°. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, deberá presentar anualmente ante las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes de cada Cámara, un informe escrito que incluya los resultados, avances y rendimientos de las estrategias planteadas en la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

ANIBAL HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento del Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

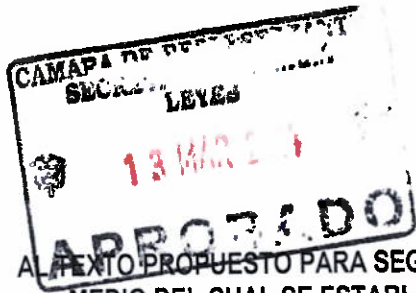
11-06

1955

RECEIVED
MAY 15 1955
BOSTON

Oct 12

Aceus



PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 291 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MERCADEO AGROPECUARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 12 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 291 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se establecen los Lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige desde de la fecha de su promulgación.

Olga Beatriz González

Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

Olga Beatriz González



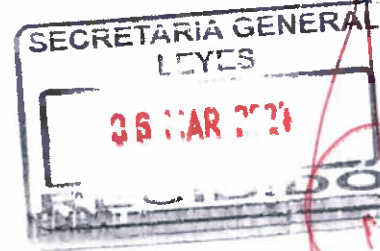
2:00pm



A. J. J.

INT. 11000

Bogotá, D. C., marzo de 2024



[Handwritten signature and initials in red ink]

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO NUEVO. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un componente de producción agrícola y logística específico en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina teniendo en cuenta su ubicación geográfica, sus características fisiográficas, uso de suelo, entre otras.

Atentamente,

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

1992

APR 15 1992

22 MAR 1992

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Instituto Colombiano de Fomento Agrario

Proposición de ley

Resolución 1300 de 1992

El presente documento tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Representantes sobre el resultado de la gestión adelantada por el Departamento Administrativo de Fomento Agrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el proyecto de ley que modifica el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO NUEVO. El Estado garantiza el acceso a la tierra y al agua para el desarrollo rural sostenible, promoviendo la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera, así como el fortalecimiento de las comunidades rurales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos y campesinas, así como de las comunidades indígenas, afrodescendientes y de las comunidades de las zonas rurales.

Departamento Administrativo de Fomento Agrario
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

La explotación agropecuaria, antes de la declaración de puerto libre del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el año 1953, era la base de la economía; con esta declaratoria los agricultores isleños empezaron a abandonar paulatinamente esta actividad agropecuaria, dedicándose a otras actividades que tuvieron relación con el turismo y el comercio y los años que siguieron fueron tomando más fuerza por ser una fuente asequible y mucho mejor remunerada.

Los principales productos agrícola explotado comercialmente en el archipiélago, son los de pancoger como: yuca, plátano, ñame, batata, melón, sandía, etc., pero además se produce de manera silvestre algunos frutales como: aguacate, caña de azúcar, mango, cítricos. Según el último censo existen alrededor de 396 productores agropecuarios en la Isla de San Andrés, que representan una mayoría pero no la totalidad del gremio de la producción primaria del Departamento Archipiélago.

La mayoría de cultivos tienden a ser de explotación netamente de economía campesina buscando la seguridad alimentaria, por no ser propietarios de las parcelas les imposibilita el invertir en sistemas de captación de agua, lo que les ayudaría a llegar a una explotación más comercial.

Por la carencia de agua, se hace un cultivo al año, lo que imposibilita la posibilidad de competir con productos provenientes del interior, porque las comercializadoras exigen sostener la oferta del producto y los pequeños productores agropecuarios nunca han podido cumplir con estas exigencias.

Básicamente el área de siembra no se incrementará porque por la situación de isla, no se dispone de un área que pueda ser incorporada a la actividad, lo que se incrementaría es el número de cosechas durante el año, sobre todo en los cultivos transitorios, que se podría pasar de implementar una sola siembra al año, a dos o tres cosechas por año, aumentando al oferta de dichos productos.

Actualmente Cada semana desde los puertos de Cartagena y Barranquilla zarpan buques con destino a San Andrés para llevar alimentos y otros productos a la población. A pesar de ser una isla, productos como el pescado llegan de otras regiones e incluso otros países.

MOTIVACION

La explotación agrícola se inició en la década de los años 50 del siglo XX en el Estado de Veracruz, en el municipio de San Andrés Tuxtla, cuando se fundó la finca "El Estero de San Andrés". Desde entonces, esta finca ha sido el escenario de una explotación agrícola que ha permitido el desarrollo de una gran variedad de cultivos, tanto de subsistencia como de comercialización.

Los principales productos agrícolas que se producen en esta finca son: maíz, frijol, papa, tomate, cebolla, ajo, pimiento, pepino, melón, sandía, melón, mango, guayaba, papaya, mango, piña, etc. Además, se producen también algunos productos de crianza, como: pollo, cerdo, vaca, etc. La explotación agrícola en esta finca se realiza en forma de cultivo familiar, es decir, los productores utilizan sus propios recursos y mano de obra para producir los alimentos que necesitan para su subsistencia y para venderlos en el mercado local.

La explotación agrícola en esta finca se realiza en forma de cultivo familiar, es decir, los productores utilizan sus propios recursos y mano de obra para producir los alimentos que necesitan para su subsistencia y para venderlos en el mercado local. Esto se debe a que los productores no tienen acceso a créditos, seguros, ni a otros servicios que les permitan producir de manera más eficiente y rentable.

Por lo tanto, la explotación agrícola en esta finca se realiza en forma de cultivo familiar, es decir, los productores utilizan sus propios recursos y mano de obra para producir los alimentos que necesitan para su subsistencia y para venderlos en el mercado local. Esto se debe a que los productores no tienen acceso a créditos, seguros, ni a otros servicios que les permitan producir de manera más eficiente y rentable.

La explotación agrícola en esta finca se realiza en forma de cultivo familiar, es decir, los productores utilizan sus propios recursos y mano de obra para producir los alimentos que necesitan para su subsistencia y para venderlos en el mercado local. Esto se debe a que los productores no tienen acceso a créditos, seguros, ni a otros servicios que les permitan producir de manera más eficiente y rentable.

La explotación agrícola en esta finca se realiza en forma de cultivo familiar, es decir, los productores utilizan sus propios recursos y mano de obra para producir los alimentos que necesitan para su subsistencia y para venderlos en el mercado local. Esto se debe a que los productores no tienen acceso a créditos, seguros, ni a otros servicios que les permitan producir de manera más eficiente y rentable.

MÉNDEZ

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
13 MAR 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Acus

SECRETARIA GENERAL
LEYES
36 MAR 2024

*1
TOL
4:30p*

En condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para adicionar un artículo al Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones", el cuál quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional articularán acciones intersectoriales para la creación de centros de investigación regionales con el objetivo de reducir los costos en los insumos de producción agropecuaria de pequeña y mediana escala a través de las universidades públicas regionales y el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

Wilmer Castellanos.
Rep. x Boyaca
P. verde.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

*Alca local Velizquez
Corte x BTA
P. Verde*

SECRETARIA GENERAL
LEYES
28 FEB 2024

20/04/24

1944

RECEIVED
FEB 11 1944
OFFICE OF THE
DIRECTOR

1944

ART 200 C



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Ducel

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara


"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"

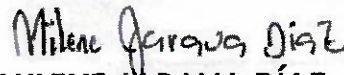
Incorpórese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

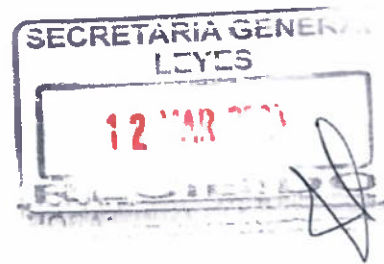
Artículo Nuevo. Componentes y enfoque de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario estará integrada por tres (3) componentes:

- i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria,
- ii) Logística Agropecuaria, y
- iii) Comercialización Agropecuaria.

La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas, madres cabeza de familia y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.


HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá


MILENE JARAVA DÍAZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Sucre



M:Oba

David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



027 1


C

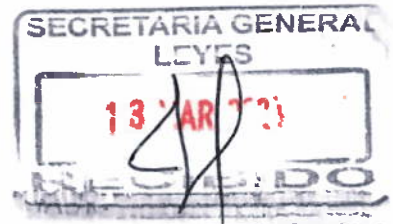
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 1, de tal forma que quede así:

Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, como instrumento integrador y orientador de la producción agropecuaria, logística agropecuaria y comercialización de productos de origen agropecuario. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario articulará con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, la Política de Reindustrialización (Conpes 4129 de 2023) y el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.


Eduard Sarmiento Hidalgo



3:26 pm

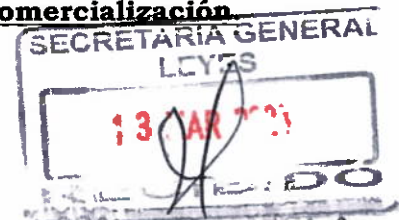
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 4 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 4°. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios **así como de la economía campesina, étnica, familiar y comunitaria**, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.
6. Establecer medidas que permitan garantizar la disponibilidad de las materias primas necesarias para la producción de productos de origen agropecuario **promoviendo procesos de agroecología y agricultura orgánica con un enfoque de producción de bioinsumos, biofertilizantes y procesos de producción agroecológica, local y territorial.**
7. **Promover la implementación de la reforma rural integral consagrada en el Acuerdo Final de Paz.**
8. **Fortalecer la economía campesina, étnica, familiar y comunitaria, reconociendo y promoviendo sus formas de producción y comercialización.**



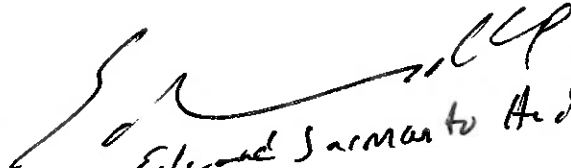
David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



9. Consolidar mecanismos de compra y pago, contra entrega a pequeños y medianos productores, así como a la economía campesina, étnica, familiar y comunitaria, que dinamice estas formas de producción y fomente condiciones de sostenibilidad financiera.


Eduard Sarmiento Hidalgo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese artículo 4° del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 4°. Objetivos de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. Serán objetivos generales de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario los siguientes:

- 1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario a través de la articulación y armonización de estrategias nacionales y regionales asociadas al ordenamiento productivo, la logística agropecuaria y la comercialización de productos de origen agropecuario.
2. Promover el ordenamiento productivo del sector agropecuario de manera tal que se optimice el uso sostenible del suelo de acuerdo a su vocación y se aumente la competitividad, manteniendo sostenibilidad social, ambiental y económica.
3. Fortalecer condiciones y capacidades para el desarrollo de procesos logísticos en las cadenas de suministro de productos de origen agropecuario.
4. Mejorar los canales de comercialización de pequeños y medianos productores agropecuarios, para reducir la intermediación.
5. Promover el aprovechamiento de mercados externos de productos de origen agropecuario.
6. Establecer medidas que permitan garantizar la disponibilidad de las materias primas necesarias para la producción de productos de origen agropecuario.
7. Promover el desarrollo de la producción agroalimentaria y la generación de valor agregado por subregiones de los departamentos, de forma organizada, inclusiva, sustentable ambientalmente a través del diseño de Distritos Agroalimentarios y Agroindustriales Sostenibles.

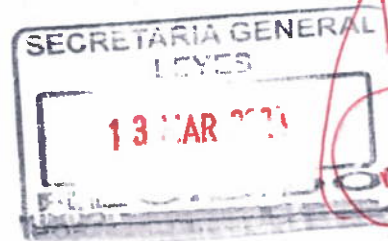
CONSTITUCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Una Política Nacional de Mercadeo Agropecuario debe tener como parámetro general el diseño e implementación de unos Distritos Agroalimentarios y Agroindustriales Sostenibles que identifiquen los territorios de producción con identidad territorial, con vínculos históricos y paisajísticos; y así, aglomerar los grupos de productores y empresas en cada uno de los eslabones de la cadena de valor: pasando por la elaboración, transformación y comercialización.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico Congreso de Colombia Representante por Santander PACTO HISTÓRICO



Handwritten notes and signatures in red ink, including '2.56v' and a circled 'B'.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5°, agregando un nuevo párrafo, del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 3. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará un enfoque de adaptación al cambio climático en el sector agropecuario, fortaleciendo la capacidad de los productores agropecuarios para gestionar los riesgos y aprovechar las oportunidades asociadas al cambio climático, en coordinación interinstitucional y con la participación de todos los actores relevantes en la planificación e implementación de medidas de adaptación.

JUSTIFICACIÓN

El cambio climático es, desde una óptica económica, consecuencia de una externalidad negativa global que es consustancial al actual estilo de desarrollo y que pone en riesgo un bien público global como el clima. En este sentido, el cambio climático representa uno de los grandes desafíos del siglo XXI y su solución pasa por aplicar un conjunto de políticas públicas y corregir diversas fallas de mercado, como el renglón agropecuario, que conlleven a alcanzar un desarrollo sostenible.

Así las cosas, los impactos previstos, como el aumento de las temperaturas, la variabilidad de las precipitaciones, la mayor frecuencia e intensidad de eventos extremos y la degradación de los recursos naturales, amenazan la productividad y sostenibilidad de este sector clave para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico. Por lo tanto, es imperativo adoptar medidas de adaptación para aumentar la resiliencia de los sistemas agropecuarios frente a estos impactos.

La esencia de esta disposición normativa que se propone incluir a través de párrafo busca abordar de manera integral la adaptación al cambio climático en el sector agropecuario, promoviendo prácticas resilientes, fortaleciendo las capacidades de los productores, impulsando la investigación y el desarrollo tecnológico, conservando los recursos naturales y estableciendo mecanismos de financiamiento e incentivos adecuados. Además, enfatiza la importancia de la coordinación y la gobernanza para una implementación efectiva de las medidas de adaptación.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico

MARY ANNE ANDREA PERDOMO Congreso de Colombia Representante por Santander PACTO HISTÓRICO

SECRETARIA GENERAL LEYES 13 MAR 2023

Handwritten signature and initials in red ink.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONTAPUDA

David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



1275

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".

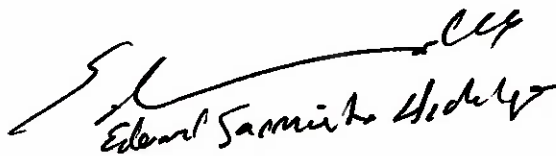
Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 5 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

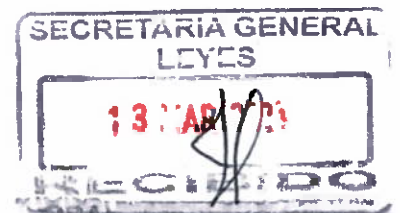
Artículo 5°. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Gobierno Nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, dos delegados o delegadas del Consejo Nacional de Economía Popular y dos delegados o delegadas de la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR), las organizaciones y asociaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.

En todo caso, el Gobierno Nacional estará facultado para integrar a la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, actores de diferentes instancias que en su criterio puedan aportar a la construcción de la Política.

Parágrafo 1. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario integrará tres (3) componentes principales: i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria, ii) Logística Agropecuaria y iii) Comercialización Agropecuaria.

Parágrafo 2. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas y demás que considere el Gobierno Nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.


Edvard Sarmiento Hidalgo



3:26m



102+ 5

Bogotá, marzo de 2024.

Doctor:
Andrés calle.
Presidente de la Cámara de Representantes.
Congreso de la República.
Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito presentar proposición modificatoria al artículo 5 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICION MODIFICATORIA

El texto del primer párrafo del artículo 5 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara quedará así:

Artículo 5°. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Gobierno Nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR), las organizaciones étnicas, los Consejos Comunitarios y las Organizaciones Indígenas y las estructuras de segundo nivel que estas conformen, o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.

Atentamente,

Gerson Lisimaco Montaña Arizala
Representante a la Cámara CITREP-10



11-200m



Art 5 -

Bogotá, marzo de 2024.

Doctor:
Andrés Calle.
Presidente de la Cámara de Representantes.
Congreso de la República.
Ciudad.

Cordial saludo,

comendidamente me permito presentar proposición aditiva y modificatoria al artículo 5 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara "por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

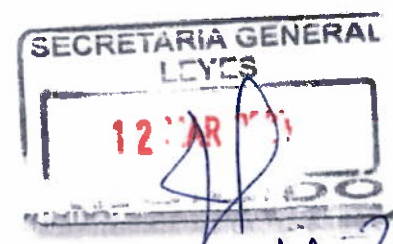
PROPOSICION ADITIVA Y MODIFICATORIA

El párrafo primero del artículo 5 del proyecto de ley 291- 2022 Cámara quedará así:

Parágrafo 1. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario integrará ~~tres (3)~~ cuatro (4) componentes principales: i) Ordenamiento de la Producción Agropecuaria, ii) Logística Agropecuaria, y iii) Comercialización Agropecuaria y iv) Transformación en el territorio.

Atentamente,

Gerson Lisimaco Montaña Arizala
Representante a la Cámara CITREP-10



11-2024



ART 6

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY N° 291 DE 2022 CÁMARA

“por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”

12 MAR 2022

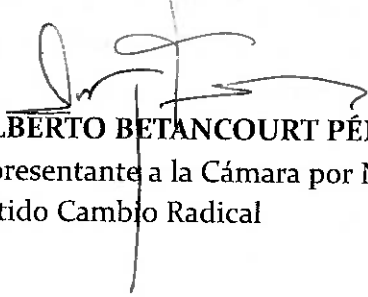
Handwritten notes and signatures in red ink, including a date '2022' and initials 'AO'.

Adiciónese un numeral nuevo el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara “por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así

Artículo 6. Componente de Ordenamiento de la producción agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un primer componente denominado Ordenamiento de la producción agropecuaria y asignará responsable(s), que se encargará(n) de:

1. Realizar análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, estudios de tendencias del mercado externo y estudios de las oportunidades de la demanda de productos étnicos y exóticos, análisis de necesidad de importación de productos agropecuarios e identificación de oportunidades de exportación.
2. Proponer e implementar estrategias que orienten y promuevan el ordenamiento productivo agropecuario a nivel territorial que optimice la producción agropecuaria de acuerdo con la vocación de uso del suelo.
3. Realizar análisis de impacto de posibles procesos de sustitución de importaciones de cadenas productivas clave para garantizar la seguridad alimentaria del país, considerando los efectos en los precios para los consumidores.
4. Realizar recomendaciones a las entidades territoriales sobre la programación de áreas de siembra y producción de productos de cadenas agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales de conformidad con los análisis de la demanda y de la oferta de productos agropecuarios.
5. Establecer instrumentos de prevención y contención de los efectos derivados del riesgo climático y tomar mejores decisiones basadas en información de clima y su impacto sobre los cultivos.
6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
7. Realizar seguimiento y determinar las medidas necesarias que permitan garantizar la disponibilidad de insumos agropecuarios en el territorio nacional.
- 8. Establecer estrategias para reforzar la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, promoviendo la identificación y el desarrollo de zonas aptas para prácticas agroecológicas y biodiversas, la conservación de**

recursos, la participación activa de los agricultores en la planificación del uso del suelo, y el mejoramiento del acceso a insumos, financiación y mercados que favorezcan la comercialización directa y el uso de semillas locales


GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Bogotá D.C.
bayardo.betancourt@camara.gov.co

David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



AL 4 7

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

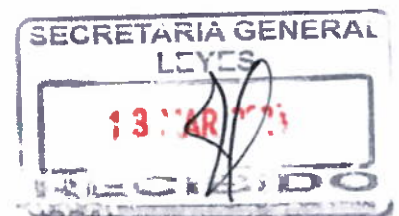
Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 7 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 7°. Componente de Logística Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un segundo componente denominado Logística Agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Identificar necesidades de bienes públicos y/o privados necesarios para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios.
2. Identificar, priorizar y promover la construcción y/o mejoramientos de vías terciarias relevantes que faciliten los procesos de transporte de productos de origen agropecuario para comercialización regional, nacional o para exportación.
3. Formular programas, proyectos y/o estrategias que permitan la financiación de los bienes públicos y/o privados para facilitar los procesos de transformación, recolección y acopio, alistamiento, almacenamiento, transporte y de ser necesaria, la cadena de frío de productos agropecuarios.
4. Establecer recomendaciones sobre los requerimientos de sanidad e inocuidad necesarios en la infraestructura requerida en los procesos de logística agropecuaria.
5. Articular programas de acceso a crédito y financiamiento de acciones y estrategias de organizaciones de la economía solidaria, campesina, comunitaria, étnica y comunitaria con el fin de optimizar procesos de logística y abastecimiento local, regional y nacional.

Eduard Sarmiento Hidalgo



3:26M

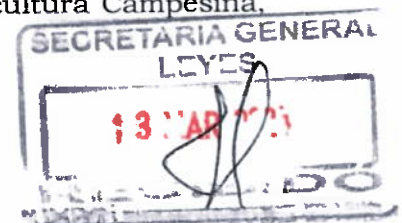
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 8 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 8°. Componente de Comercialización Agropecuaria. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un tercer componente sobre comercialización agropecuaria y asignará a la entidad responsable, que se encargue de:

1. Articular todos los programas, proyectos y/o estrategias de inclusión productiva, generación de ingresos, asociatividad y emprendimiento que tenga el Gobierno Nacional con estrategias de comercialización tales como circuitos cortos de comercialización, encadenamientos productivos, emparejamientos productivos, ~~agricultura por contrato~~ y demás instrumentos que faciliten los canales de comercialización.
2. Realizar propuestas de instrumentos de política que reduzcan la intermediación en los procesos de comercialización de pequeños y medianos productores permitiéndoles mejorar sus ingresos equilibrando de mejor manera la distribución de las utilidades.
3. Realizar análisis de los programas, proyectos y estrategias de comercialización y promover propuestas de unificación para evitar la atomización de recursos y se mejore la funcionalidad e impacto de los instrumentos de intervención.
4. Establecer **y fortalecer** espacios recurrentes de encuentro entre la demanda y la oferta de productos de origen agropecuario a nivel regional y municipal que faciliten los entornos de comercialización y reduzcan la intermediación, **tales como las plazas de mercado públicas y los mercados campesinos y comunitarios.**
5. Identificar nuevas oportunidades de mercado externo de productos de origen agropecuario.
6. Desarrollar estrategias a nivel territorial para aumentar las compras públicas de alimentos de pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, **étnica, Familiar y Comunitaria.**




3:26h

7. Diseñar e implementar estrategias que promuevan la inversión extranjera directa, que favorezcan el desarrollo de encadenamientos productivos, el desarrollo de infraestructura productiva y de transformación y procesos de comercialización de productos agropecuarios.

Parágrafo primero. La presente ley deberá articularse con el plan nacional de desarrollo vigente, **la Política de Reindustrialización (Conpes 4129 de 2023) y el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria**, en todos los aspectos sectoriales, gremiales y comunitarios, entre otros.

Parágrafo Transitorio. Adicionalmente, la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario realizará una articulación para la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, de iniciativa productiva y comunitaria, que trata el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y la vinculación de la presente política nacional con el Sistema Nacional para la garantía progresiva del Derecho a la alimentación y programa hambre cero, artículo 216 de la Ley 2294 de 2023.


Eduard Sarmiento Hidalgo

David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



Art 9

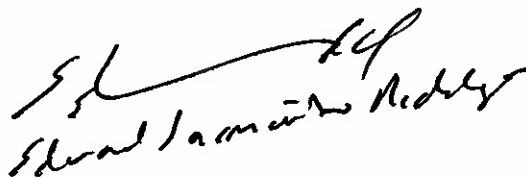


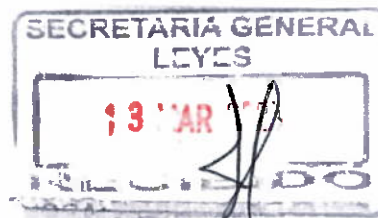
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 9 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 9° Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el apoyo del departamento Nacional de Planeación establecerán un mecanismo de seguimiento de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y adicionalmente realizará una evaluación de los avances y resultados frente a las metas trazadas cada cuatro (4) años de su implementación.


Eduard Sarmiento Hidalgo



David Racero



EDUARD
SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara




DR+ M

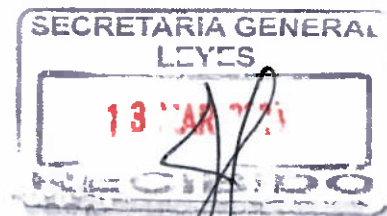
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 11 agregando dos incisos, de tal forma que quede así:

Artículo 11°. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá presentar ante la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un informe escrito cada año, en donde se evidencien los resultados, avances y rendimientos de las mismas planteadas en la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario.


Eduard Sarmiento Hidalgo



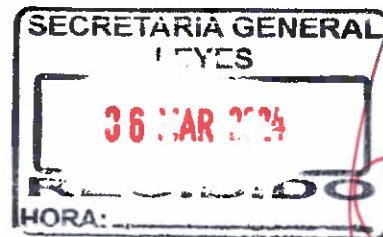
3.20

4+5

Roturas

Bogotá, marzo 6 de 2024.

Señores
Mesa directiva
Cámara de Representantes
Andrés Calle Aguas
Presidente



Handwritten notes and signature in red ink, including '2.27' and a circled '0'.

Proposición.

Ref.

Proyecto de Ley 291/22. Cámara: "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley 291 de 2022 **Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones**, Cámara: el cual quedará así

Artículo 5º. Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario. El Gobierno nacional establecerá una mesa técnica intersectorial en la que participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien liderará y coordinará la misma, la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, encargada de la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, quienes trabajarán en conjunto con los territorios a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS), los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario (CMDR) o demás mecanismos de interacción regional y con la academia.

En todo caso El Gobierno nacional estará facultado para integrar a la Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, actores de diferentes instancias que en su criterio puedan aportar a la construcción de la Política.

Parágrafo 1. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario integrará tres (3) componentes principales: i. Ordenamiento de la producción agropecuaria, ii. Logística agropecuaria y iii. Comercialización agropecuaria.

Parágrafo 2. La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario contemplará diversos enfoques diferenciales e **integrales** tales como género, étnico, víctimas, reincorporadas, **madres cabeza de familia** y demás que considere el Gobierno nacional con el fin de reconocer que la población rural es diversa y que requieren de acciones afirmativas.

Atentamente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz

Representante a la Cámara

Sucre

Petun

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 6 del Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente manera:

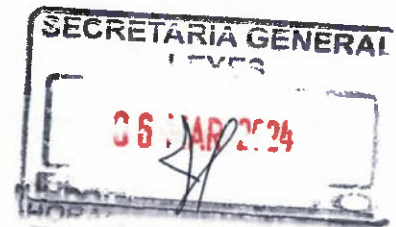
Artículo 6:

~~6. Aumentar la competitividad de la producción de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.~~

6. Proponer acciones para fortalecer la competitividad de la producción agrícola campesina, familiar y comunitaria en Colombia, promoviendo la implementación de sellos que certifiquen el compromiso social, ambiental y la seguridad alimentaria de los productos, como estrategia para el incremento de sus ventas.

Juan E

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara
Centro Democrático



1:37 PM



Aníbal Hoyos

Art 11

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 11 del PL 291 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones"

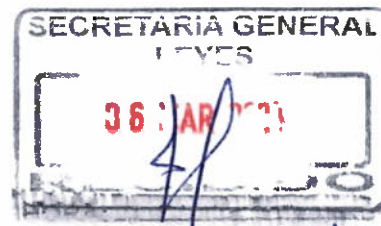
Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 11** del Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 11°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá presentar ante las comisiones quintas del Congreso de la República, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un informe escrito cada año, en donde se evidencien los resultados, avances y rendimientos de las mismas planteadas en la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario."

Cordialmente,

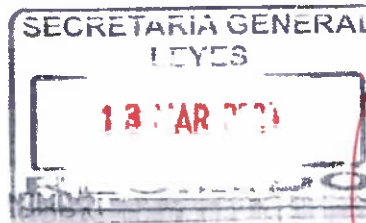

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Car. Cámara. Del Nuevo

Bogotá. DC, marzo 13 de 2024

Doctor,
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General
Cámara de Representantes
República de Colombia



Handwritten red signature and date 3:00

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo nuevo.

El Gobierno Nacional coordinará con las entidades territoriales la identificación de factores diferenciales de producción que permitan establecer mecanismos de inversión diferenciada en proyectos estratégicos agropecuarios en cada región, para su implementación las entidades territoriales contarán con un plan bianual para el impulso de la producción del sector agropecuario de acuerdo con sus características de mercado. Dicho plan será elaborado a partir de la generación de información a nivel descentralizado y la mesa intersectorial de que trata el artículo 5° de la presente ley.

De ustedes,

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO

Representante a la cámara
Partido Conservador
Colombiano





PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara

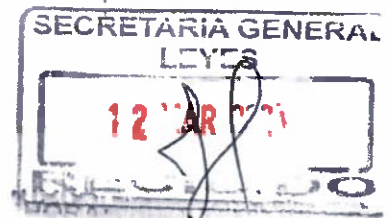
"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"

Incorpórese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 291 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Fortalecimiento del Sector Ganadero. En el marco de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, se incluirán estrategias específicas para el fortalecimiento del sector ganadero, que abarquen aspectos como la mejora genética, la sanidad animal, la sostenibilidad ambiental de la producción ganadera, la eficiencia en la cadena de frío para productos cárnicos y lácteos, y el apoyo a la comercialización tanto en mercados nacionales como internacionales. Esto incluirá:

- Programas de capacitación y asistencia técnica para pequeños y medianos productores ganaderos en prácticas de manejo sostenible y bienestar animal.
- Incentivos para la adopción de tecnologías que mejoren la productividad y reduzcan el impacto ambiental de la producción ganadera.
- Estrategias para fortalecer la cadena de valor de los productos ganaderos, mejorando su acceso a mercados y promoviendo la asociatividad y la cooperación entre productores.
- Medidas para promover la trazabilidad y la calidad de los productos ganaderos, aumentando su competitividad en los mercados internacionales.

Se establecerá una subcomisión dentro de la Mesa Técnica Intersectorial y Regional que se encargue específicamente de desarrollar e implementar estas estrategias para el sector ganadero.



M:O Sam

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various expeditions and the results obtained. The report concludes with a summary of the work done and a list of the names of the persons who have taken part in it.

Justificación

El sector ganadero enfrenta desafíos únicos que requieren atención especial dentro de la política de mercadeo agropecuario. Abordar específicamente las necesidades del sector ganadero puede contribuir significativamente a mejorar la sostenibilidad, la productividad y la competitividad de este importante componente del sector agropecuario. La inclusión de este artículo asegura que se tomen en cuenta las particularidades del sector ganadero en la formulación e implementación de la política.


HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

